

la Real Pragmatica onçe de Julio de el  
año de mil seiscientos setenta y cinco,  
reducción al nuestro Comercio los Inter-  
tados, y havien dose instruido el Espe-  
cial en la villa de la Laguna de Barba-  
do, el día de veintiseis de Mayo de  
seiscientos y setenta y cinco.

# D.<sup>N</sup> CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS,  
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las  
dos Sicilias, de Jerusalèn, de Navarra, de Gra-  
nada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de  
Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordo-  
va, de Corcega, de Murcia, de Jaèn, Señor  
de Vizcaya, y de Molina, &c. A todos los  
Corregidores, Intendentes, Asistente,  
Governadores, Alcaldes mayores, y ordi-  
narios, y demàs Jueces, Justicias, Ministros,  
y Personas de todas las Ciudades, Villas, y  
Lugares de estos nuestros Reynos, y Seño-  
ríos, y à cada uno, y qualquier de vos en  
vuestros Distritos, y Jurisdicciones; salud,  
y gracia: SABED, que havien dose forma-  
do Causa por el Corregidor de la Ciudad de  
Alicante à Sebastian de Boluda, Don Ig-  
nacio Maria Ragio, y Doña Angela Ma-  
ria Dulcini, vecinos, y de aquel Comer-  
cio, y declarados por decomisso varias  
porciones de Trigo ultramarino, que te-  
nian almacenadas, por no haverles encon-  
trado Libro de Entrada bien ordenado,  
y como previene el Capitulo quinto de

